



SERVEI D'ALUMNAT

VISTA la convocatoria de Beca formativa de colaboración en el Servicio de Atención al Alumnado con Discapacidad (23/0003) de la UPV) y comprobado que las solicitudes presentadas no cumplen los requisitos académicos establecidos, este Rectorado

RESUELVE:

Único.- Declarar desierta la citada beca.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencia, 31 de octubre de 2023.

EL RECTOR

P.D.F. (BOUPV 01/06/2021)

El Vicerrector de Estudiantes y Emprendimiento



Fdo.: José Alberto Conejero Casares